

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10952 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción y actualización de informes, la organización de mesas redondas y charlas, y la gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción y actualización de informes, la organización de mesas redondas y charlas, y la gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria."

Santander, 30 de noviembre de 2017.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA REDACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMES, LA ORGANIZACIÓN DE MESAS REDONDAS Y CHARLAS, Y LA GESTIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL OBSERVATORIO DE LA VIVIENDA Y SUELO DE CANTABRIA.

En Santander, 30 de noviembre de 2017.



De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L., en adelante GESVICAN, S.L.

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017.

El segundo, Don José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L., con C.I.F. B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ante notario facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario D. Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia

EXPONEN

1.- Que por Orden OBR/2/2013, de 19 de febrero, se crea el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria como grupo de trabajo de carácter departamental, para el estudio, seguimiento, y debate en materia de vivienda, cuyas conclusiones y propuestas podrán ser utilizadas por la Consejería competente en materia de vivienda en el ejercicio de sus competencias (artículo 1.1 de la Orden OBR/2/2013, de 19 de febrero).

En su sesión de 10 noviembre de 2016, el grupo de trabajo del Observatorio propuso la publicación en la web de informes y noticias en materia de vivienda, así como la redacción de varios informes y estudios en el ámbito de la vivienda y la edificación.

2.- Por Decreto 5/1993, de 4 de febrero, fue autorizada la creación de la sociedad "Gestión de Viviendas de Cantabria, S.L." Mediante Decreto 11/2000, de 8 de marzo, se autorizó el cambio de denominación de la empresa pasando a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN, S.L.) y la ampliación de su objeto social. Por Decreto 121/2008, de 11 de diciembre, fue autorizada la modificación de sus estatutos estableciendo su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por Decreto 37/2014, de 23 de julio, fue autorizada la modificación de su objeto social, incorporando la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo.

Finalmente, por Decreto 67/2016, de 13 de octubre, se ha autorizado a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN, S.L.) a modificar su objeto y sus Estatutos sociales. Precisamente, en el apartado d) del artículo 2.º de este texto normativo se define su objeto social como la realización, entre otras, de las actividades de asesoramiento, asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda, el urbanismo y la emergencia habitacional.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Por tanto, las tareas de redacción de informes, de actualización de los ya elaborados, de organización de mesas redondas y charlas, así como de gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria son conformes al objeto social de GESVICAN, S.L.

3.- Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño". Y en su apartado 6, según redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero establece que "también se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento". En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de GESVICAN S.L. para llevar a cabo las actividades descritas, y así cumplir con lo acordado en el seno del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas. Los trabajos no pueden ser asumidos directamente por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al no disponer actualmente de los medios necesarios, ya que la puesta en marcha de nuevas líneas de ayudas en materia de vivienda y el seguimiento y coordinación del Plan autonómico y el Plan estatal de ayudas para actuaciones en materia de vivienda y rehabilitación impiden destinar los medios personales y materiales de los que dispone la Consejería a otras tareas. Además, debido al carácter puntual de los trabajos propuestos en la sesión de 10 de noviembre de 2016 del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria no resulta conveniente una ampliación de medios personales para acometerlos. En cambio, GESVICAN S.L. sí dispone de los medios y de la organización adecuada, por lo que resulta más eficaz encomendar las actividades mencionadas a la referida sociedad pública regional.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



4.- La sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN S.L.) es una sociedad pública regional de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda y constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según consta en el artículo 3 de sus estatutos GESVICAN S.L. es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por GESVICAN S.L..

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el encargo que se realice a GESVICAN S.L. deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración, sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

Todo ello pone de manifiesto la existencia de razones de eficacia que justifican la conveniencia y oportunidad de encomendar a GESVICAN S.L. la redacción de estudios e informes propuestos en la sesión de 10 de noviembre de 2016 del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, dado el carácter coyuntural de las necesidades a satisfacer y la falta de medios personales propios para realizarlos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir en el encargo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad pública regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L. (GESVICAN S.L.) de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de redacción de informes, actualización de los ya elaborados, la organización de mesas redondas y charlas, así como la gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

2. Los servicios a prestar por GESVICAN S.L. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicios que se encargan a la sociedad pública regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.

1. Los servicios que se encargan a GESVICAN S.L. mediante este convenio consisten en:

- a) La redacción de informes y estudios y la actualización de informes ya redactados en materia de vivienda y suelo acordados en el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.
- b) La organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo acordados en el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.
- c) La gestión diaria de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

2. Los trabajos encomendados comprenderán las labores materiales descritas en el anexo técnico de este convenio.

Tercera.- Régimen Jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



siendo de aplicación los principios del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. El presente convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1 Corresponde a GESVICAN S.L. y en su caso a los consultores externos, el seguimiento de las siguientes instrucciones para la correcta ejecución de los estudios y trabajos, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el personal que realice las actividades encargadas:

1.- Corresponde exclusivamente a GESVICAN S.L. y en su caso a los consultores externos, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la encomienda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

2.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, velarán especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, estarán obligados a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. En este caso, el personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Gesvican

5.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, deberán designar cada uno de ellos al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, con la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- En todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación al encargo las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 17 de mayo de 2013.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a GESVICAN S.L. por los servicios encomendados asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (82.557,58 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

| | |
|------------------|-----------------|
| * Anualidad 2017 | 16.775,96 euros |
| * Anualidad 2018 | 44.913,18 euros |

7

CVE-2017-10952

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



* Anualidad 2019 20.868,44 euros

El compromiso de gasto de carácter plurianual Nº 2017/OP/69 (2017/393) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2017.

Esta cuantía se ha obtenido aplicando las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto.

Dentro de las tarifas aprobadas quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este convenio.

2. Los trabajos realizados se abonarán mensualmente mediante factura presentada por GESVICAN S.L. de acuerdo con la regla del servicio hecho, con desglose de los importes de cada uno de los apartados de las tarifas del anexo técnico, de la siguiente forma:

- a) En lo que se refiere a la redacción de informes y estudios, y a la actualización de los ya elaborados en materia de vivienda y suelo acordados en el seno del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, una vez realizados cada uno de éstos.
- b) En relación a la organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo acordados en el seno del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, previa grabación de ellas en video y posterior inclusión en la página web.
- c) Respecto a la gestión diaria de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, mediante la presentación de una factura por las prestaciones realizadas mensualmente conforme a lo establecido en este convenio.

Las facturas que emita GESVICAN S.L. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

Junto con la factura se acompañará un certificado emitido por el responsable correspondiente y con el visto bueno del Director General de la empresa en el que se justifique la totalidad de los gastos mensuales incurridos en la realización de los servicios objeto del encargo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas y su adecuación al contenido del presente convenio, prestará expresa conformidad el Director General de Vivienda y Arquitectura.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. GESVICAN S.L. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, GESVICAN S.L. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. GESVICAN S.L. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de GESVICAN S.L. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de GESVICAN S.L. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución del presente convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contratación con terceros.

GESVICAN S.L. cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Dicha contratación no podrá sobrepasar el 40 % del valor total del encargo.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Tras la firma del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro vocales: dos designados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y dos por GESVICAN S.L.. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos vocales: uno de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda designado por su titular, y otro de GESVICAN S.L. designado por la dirección.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. Este convenio tendrá una vigencia de dos años y surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por un máximo de un año.

2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

3. Finalizada su vigencia, todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

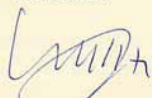
- a) La realización de las contraprestaciones previstas en el mismo
- b) El agotamiento de su plaza de vigencia
- c) Denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

Duodécima.- Anexos.

Al presente convenio se integran como inseparables los Anexos Técnico y Económico.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA EL GERENTE DE GESVICAN



José María Mazón Ramos.



E. José Orruela Castillo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO TÉCNICO

Los informes y estudios que realice GESVICAN S.L. deberán ajustarse a los contenidos que se requieran desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

1.- Redacción de informes y estudios en materia de vivienda.

Comprende la realización de los siguientes informes y estudios relacionados con el sector de la vivienda requeridos por el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria:

- Reversión de las ayudas públicas en materia de vivienda en la economía y la hacienda regionales.
- Análisis de las ayudas públicas en materia de vivienda que coexisten (Europeas, Nacionales, Autonómicas y Locales). Comparativa con el resto de CCAA.
- Elaboración de una hoja de ruta autonómica sobre rehabilitación, en el marco de la Estrategia Nacional de Eficiencia Energética, adecuada a la realidad de Cantabria en coordinación con el resto de Comunidades Autónomas y el Ministerio de Fomento, en el que se consideren los tres ámbitos de actuación sobre el parque construido:
 - a) El estado de conservación (calidad técnica en sentido extenso).
 - b) La accesibilidad (adecuación a los usuarios en sentido extenso).
 - c) La eficiencia energética (incluyendo las cuestiones referidas a la pobreza energética)

Requisitos de los informes:

Se limitarán al ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque podrán incluir estudios que contrasten los datos obtenidos con los de otras Comunidades Autónomas.

Los informes deberán tener una extensión mínima de 30 folios, redactados utilizando letra tipo Arial, tamaño 11 ó cualquier otro tipo de tamaño similar.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Para la realización de los informes y estudios encargados, GESVICAN S.L. recopilará datos de las diferentes fuentes públicas o privadas existentes, con indicación expresa de la metodología realizada para su procesado. Los estudios e informes contendrán la referencia a las fuentes consultadas.

GESVICAN S.L. observará la diligencia debida respecto a la existencia de autorización o prohibición de utilizar información cuando proceda de fuentes privadas.

La información y los datos utilizados deberán estar actualizados en función de las fechas de publicación por las fuentes consultadas.

Los datos y la información utilizada se tratarán de forma objetiva, con pericia y rigor técnicos.

Los informes y estudios contendrán los diagnósticos, comentarios y juicios que los técnicos redactores estimen oportunos, y en todo caso deberán contener las conclusiones que procedan de los estudios e informes realizados.

No podrá hacerse uso de imágenes sujetas a derechos de autor, salvo autorización expresa del mismo.

2.- Actualización de informes y estudios en materia de vivienda.

Comprende la actualización de los siguientes informes y estudios relacionados con el sector de la vivienda requeridos por el Observatorio de la vivienda y suelo:

- Estadística de compraventa y alquiler de viviendas libres.
- Base de precios en la construcción en Cantabria.
- Situación de la Emergencia Habitacional en Cantabria.

Requisitos:

Se limitarán al ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque podrán incluir estudios que contrasten los datos obtenidos con los de otras Comunidades Autónomas.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Para su realización, GESVICAN S.L. recopilará datos de las diferentes fuentes públicas o privadas existentes, con indicación expresa de la metodología realizada para su procesado. Los estudios e informes contendrán la referencia a las fuentes consultadas.

GESVICAN S.L. observará la diligencia debida respecto a la existencia de autorización o prohibición de utilizar información cuando proceda de fuentes privadas.

La información y los datos utilizados deberán estar actualizados en función de las fechas de publicación por las fuentes consultadas.

Los datos y la información utilizada se tratarán de forma objetiva, con pericia y rigor técnicos.


Contendrán los diagnósticos, comentarios y juicios que se estimen oportunos. En todo caso, deberán incluir las conclusiones que deriven de los estudios e informes realizados.

No podrá hacerse uso de imágenes sujetas a derechos de autor, salvo autorización expresa del mismo.


3.- Organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo acordadas en el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

Comprende la organización y celebración de las siguientes mesas redondas y charlas relacionadas con el sector de la vivienda requeridas por el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Gesvican

- El Futuro de las ayudas públicas en vivienda. ¿Ayudas a fondo perdido, prestamos reintegrables o incentivos fiscales?
- La regeneración urbana (I). Visión Urbanística. ¿Necesidad de rehabilitación o continuidad del modelo tradicional?
- La regeneración urbana (II). Visión Social. ¿Es necesaria también la renovación de la población o no?
- La regeneración urbana (III). Visión Arquitectónica. La rehabilitación y la eficiencia energética y la escala de la regeneración urbana (el edificio, el barrio, la ciudad...).
- La vivienda vacía. Futuro incierto. ¿Que se debe hacer con las viviendas vacías?
- La emergencia habitacional. Experiencias y modelos a seguir.

Todas ellas deberán grabarse en video para ser colgadas posteriormente en la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

El pago del importe correspondiente a las mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo se realizará previa presentación y justificación por Gesvican S.L. de los gastos incurridos por tales conceptos.

luz

4.- Gestión diaria de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura tiene proyectado diseñar una página web dedicada exclusivamente al Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria donde todo ciudadano pueda acceder a cualquier información relacionada con la vivienda en Cantabria. En concreto se ofrecerá la siguiente información:

- Información relativa al funcionamiento del Observatorio, con indicación de las convocatorias, orden del día y reseñas de las reuniones de dicho grupo de trabajo.
- Información relativa a la normativa reguladora de la vivienda a nivel estatal y autonómico.
- Enlaces con las diferentes fuentes oficiales con estadística de vivienda.
- Informes y Boletines que se realizan para debate en el seno del Observatorio.
- Información sobre jornadas y seminarios que puedan resultar interesantes sobre políticas de vivienda.

oo

15

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



- Noticias proporcionadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura dentro del ámbito de sus competencias o publicadas en prensa escrita o digital.

La web se actualizará a diario por personal cualificado de GESVICAN S.L. en coordinación con la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación al presente encargo son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

Para la prestación de los servicios a encomendar se establecen las siguientes tarifas:

1.- PERSONAL:

| Medida | | Oficina/Obra |
|--------|--|--------------|
| Hora | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 |
| Hora | HORA DE TITULADO MEDIO | 18,77 |
| Hora | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO | 14,11 |

2.- GASTOS VARIOS:

| Medida | | Precio |
|---------|--|--------|
| Mensual | GASTOS DE OFICINA, MATERIAL DE OFICINA, TELEFONÍA, REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN, ETC. | 291,67 |

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

1.- Redacción de informes y estudios.

| MEDICION | UNIDAD | PRECIO | COSTE |
|----------|---|--------|-----------|
| 600 | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 | 19.800,00 |
| 360 | HORA DE TITULADO MEDIO | 18,77 | 6.757,20 |
| 360 | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO | 14,11 | 5.079,60 |
| 16 | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...) | 291,67 | 4.666,72 |
| TOTAL | | | 36.303,52 |

2.- Actualización de informes.

| MEDICION | UNIDAD | PRECIO | COSTE |
|----------|---|--------|-----------|
| 216 | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 | 7.128,00 |
| 108 | HORA DE TITULADO MEDIO | 18,77 | 2.027,16 |
| 108 | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO | 14,11 | 1.523,88 |
| 4 | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...) | 291,67 | 1.166,68 |
| TOTAL | | | 11.845,72 |

3.- Organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo.

| MEDICION | UNIDAD | PRECIO | COSTE |
|----------|---|--------|-----------|
| 468 | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 | 15.444,00 |
| 234 | HORA DE TITULADO MEDIO | 18,77 | 4.392,18 |
| 168 | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO | 14,11 | 2.370,48 |
| 2 | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...) | 291,67 | 583,34 |
| TOTAL | | | 22.790,00 |

4.- Gestión diaria de la página web. Coste anual.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

| MEDICION | | PRECIO | COSTE |
|----------|---|--------|-----------|
| 50 | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 | 1.650,00 |
| 500 | HORA DE TITULADO MEDIO | 18,77 | 9.385,00 |
| 2 | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...) | 291,67 | 583,34 |
| TOTAL | | | 11.618,34 |

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Para el cálculo del importe total de los servicios se ha previsto la elaboración de tres informes durante los dos años de vigencia del presente encargo, teniendo en cuenta que dichos informes, a efectos presupuestarios, conllevan el mismo trabajo en horas y gastos.

| FASES | | COSTE |
|-------|-----------------------------|-----------|
| 1. | REDACCIÓN INFORMES | 36.303,52 |
| 2. | ACTUALIZACIÓN INFORMES | 11.845,72 |
| 3. | ORGANIZACIÓN MESAS REDONDAS | 22.790,00 |
| 4. | GESTIÓN DIARIA WEB | 11.618,34 |
| TOTAL | | 82.557,58 |

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN S.L. en la cuantía de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (82.557,58 €), de acuerdo con los tarifas establecidas.